



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00522499-NEU-DESP#MS-LOCACIÓN DE SERV. C/PRESENTACIÓN DE FACTURA - 2021.

VISTO:

El EX-2020-00522499-NEU-DESP#MS, y Expediente físico N° 8600-042399/2020 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0389/20, se autorizó la contratación de personal bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con presentación de factura, afrontados con fondos provenientes de “Recupero Financiero de Servicios de Salud – Ley 3012”;

Que los diferentes Centros Asistenciales y dependencias de la Subsecretaría de Salud plantean la necesidad de dar continuidad a dichas contrataciones en virtud de proseguir las tareas que vienen desarrollando y brindar nuevas coberturas, las cuales redundan en beneficio del funcionamiento de los mismos;

Que el personal con quien se propicia la contratación cuenta con amplios y suficientes antecedentes para cumplir las tareas que se le encomendarán durante el tiempo que dure la misma;

Que los honorarios pactados corresponden a la jerarquía y naturaleza de las tareas asignadas en función del tenor de cada contrato;

Que es menester el dictado de la Norma Legal que autorice dichas renovaciones y contrataciones a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre del 2021;

Que las erogaciones del gasto correspondiente al Personal Contratado como prestador de servicios, será afrontado con fondos provenientes del cobro del recupero de las prestaciones realizadas en los Centros Asistenciales de la Provincia a las distintas Obras Sociales, Aseguradoras, ART y demás entidades financiadoras;

Que la contratación debe encuadrarse dentro de los procedimientos de excepción previstos para la adjudicación directa por la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141, Artículo N° 64, Inciso 2) Apartado h), en función de los antecedentes y especialidad, acreditadas por la mencionada;

Que en el Expediente se ha incorporado la documentación que se requiere de acuerdo a la naturaleza de la contratación;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, de la Oficina Provincial de Contrataciones, de la Dirección Provincial de Gestión de Información y Política Salarial dependiente de la Oficina Provincial de Finanzas, y de Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Prestaciones y Recupero Financiero, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, la renovación de la contratación de las personas que se detallan de los Items 1 a 58 del **IF-2021-00128927-NEU-DESP#MS**, que forma parte de la presente norma, bajo la figura de Contrato de Locación de Servicios con presentación de Factura a efectos de cumplir funciones en los distintos Centros Asistenciales de la Provincia de Neuquén y dependencias de la Subsecretaría de Salud, a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Artículo 2°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Prestaciones y Recupero Financiero, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a celebrar nuevos contratos con las personas que se detallan en los Items 59 a 61 del **IF-2021-00128927-NEU-DESP#MS**, con igual modalidad de contratación y fin al enunciado en el Artículo 1° de la presente norma, a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Artículo 3°: **APRUÉBASE** el modelo de Contrato consignado en el **IF-2021-00128954-NEU-DESP#MS** que forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** al Señor Subsecretario de Salud a suscribir dicho Contrato de Locación de Servicios con presentación de factura, en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 4°: **FACÚLTASE** a la Señora Ministra de Salud a realizar las bajas de las personas que se detallan en el **IF-2021-00128927-NEU-DESP#MS** como así también las altas y bajas del personal que surjan según necesidades de los distintos Centros Asistenciales y dependencias de la Subsecretaría de Salud, siempre que no signifiquen incremento del gasto presupuestado y previa intervención en las actuaciones administrativas pertinentes, de la Subsecretaria de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 5°: **EXCEPTÚASE** la Contratación de Servicios del Señor **VILLEGAS COLI JOSE RAMON** (CUIT N° 23-92399848-9), incluido en el **IF-2021-00128927-NEU-DESP#MS** de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5°, Inciso a) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente: JUR.10 –SA.L – ACE 004 – RECUPERO FINANCIERO DE SERVICIOS DE SALUD LEY 3012 – URP 01 - FIN.03 – FUN.01 - Sf.04 – INC.01 – PPAL.27 – FUFU.3311 –, por un importe de **PESOS TREINTA Y UN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON CUATRO CENTAVOS (\$31.034.615,04)**.

Artículo 7°: **NOTIFÍQUESE** a los interesados de los establecido en la presente norma.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

